

SINDICATO MEDICO PROFESIONAL DE ASTURIAS (S.I.M.P.A.)

MIEMBRO DE LA CONFEDERACIÓN ESTATAL DE SINDICATOS MEDICOS (C.E.S.M.)

Ingeniero Marquina, 3-1º izq., 33004. OVIEDO. Telf. 985 25 33 62. 985 24 26 38. Fax: 985 25 35 88.

[E.mail:info@simpa.es](mailto:info@simpa.es). www.simpa.es

INSCRIPCIÓN EN BOLSA MAYO DE 2024 PARA FACULTATIVOS INTERNOS RESIDENTES. **TUTORIAL Y DOCUMENTACIÓN**

Buenos días a tod@s.

Este año, de forma extraordinaria, solo finalizáis la residencia en Mayo los residentes de 5º año, el resto de compañeros. Reeditamos el tutorial con las instrucciones para la inscripción provisional antes de finalizar la residencia en la “minibolsa” de demandantes del SESPA. Cualquier información adicional que necesitéis, poneos en contacto con nosotros, bien preguntado a vuestros delegados, bien por teléfono en horario de oficina **985 253 362** o por correo a info@simpa.es.

¿Cuándo se pueden inscribir los residentes? Pueden solicitar su inclusión en la “minibolsa” desde un mes antes de finalizar su residencia. No obstante, si se envía algo antes, no influye para su inclusión. La fecha límite aún no la ha determinado el SESPA, pero calculando la las fechas y los tiempos de elaboración de listados y adjudicación, **recomendamos que las solicitudes estén en poder de la Administración como muy tarde antes del 17 de Mayo.**

¿Dónde tienen que presentar la documentación? Debe presentarse por registro, dirigido a la Gerencia de su Área (en la práctica, vale cualquier Área). Para agilizar la comunicación, puede enviarse al correo electrónico de la **Dirección de Profesionales del SESPA: personal.estatutario@sespa.es**. **Esto no te exime de presentar la documentación en un registro**, pero así ya quedan informados de tu interés y ya puedes hacer el registro luego con más calma. Lo importante es que les llegue lo antes posible tu solicitud.

El registro donde se presente puede ser el del propio SESPA, de cualquier registro de cualquier Área o incluso un registro municipal, del Principado u otro cualquiera, y en otras CCAA cualquier registro que admita documentación hacia otras Administraciones públicas, que suelen ser casi todos, en particular los registros centrales de cada provincia y los de las delegaciones y subdelegaciones del Gobierno. No tiene que ser necesariamente el del Área Preferente ni el del SESPA.

¿Qué documentación deben presentar? Hay dos tipos de documentos que debes presentar:

- 1) Los que te permiten entrar en un listado provisional, antes de disponer de la acreditación oficial de finalización de residencia. Son los habituales para inscripción en bolsa (DNI, Titulación de Licenciado o Graduado en Ciencias de la Salud, Solicitud de demanda de empleo, certificación de inexistencia de delitos sexuales, documentación del Apartado I) dirigido a la Gerencia del Área Preferente junto con un escrito que simplemente informe de su condición de Residente y que desea ser incluido en el Listado de demandantes de forma inmediata a la finalización de su residencia (se adjunta modelo).
- 2) Cuando te den el certificado de fin de Residencia, que te lo entrega la Unidad Docente del Centro en que has realizado la residencia, remitir copia al correo anterior (y por registro a la Gerencia en que entregaste el resto de documentación). Esto acreditará que has finalizado la residencia, hasta que el Ministerio expida certificado de que efectivamente la has superado y se te ha concedido la Titulación, que será necesario para incluirte definitivamente en la bolsa.

NOTA: con fecha 16-5-24 nos informan que para quienes finalicen la Residencia en Asturias no es necesario esta certificación, pero si lo es para quien finalice fuera y también lo pueden solicitar quienes lo necesiten para otras tramitaciones (pej para inscribirse en una bolsa de otra Comunidad Autónoma).

SINDICATO MEDICO PROFESIONAL DE ASTURIAS (S.I.M.P.A.)

MIEMBRO DE LA CONFEDERACIÓN ESTATAL DE SINDICATOS MEDICOS (C.E.S.M.)

Ingeniero Marquina, 3-1º izq., 33004. OVIEDO. Telf. 985 25 33 62. 985 24 26 38. Fax: 985 25 35 88.

E.mail:info@simpa.es. www.simpa.es

Os adjuntamos modelos anexos de todos los documentos, que explicamos detalladamente más abajo. Más información del procedimiento en <https://www.astursalud.es/en/noticias/-/noticias/inscripcion-en-bolsa-de-contrataciontemporal> y en los Teléfonos de contacto de la Sección de Personal Estatutario del SESPA: 985108584 / 985108533

¿Cuándo se me incluye en el registro provisional, y para qué sirve? Desde que presentes tu solicitud hasta tu inscripción definitiva en bolsa estarás en un listado provisional (la "minibolsa"), que será publicado en <https://www.astursalud.es/profesionales/recursos-humanos> y en el que si hay que dar contratos de forma inmediata por bolsa general vacía se te ofrecerán por calificación del Apartado I. El registro provisional se publicará a finales de mayo, para iniciar las contrataciones que pudieran ser necesarias a partir del 1 de Junio.

¿Cuándo se me incluye en la bolsa definitivamente? Las solicitudes de inclusión recibidas a lo largo de un mes cursan efecto a partir del 16 del mes siguiente. Lo lógico es que os incluyan para el 16 de junio, siempre que presentéis la titulación. EL proceso de expedición del título se ha simplificado y es electrónico, pero el proceso puede ser farragoso y tardarse más.

¿Qué documentación acreditará que soy especialista y me permitirá entrar en la bolsa definitivamente? Casi todos los años alguna Unidad Docente se retrasa en enviar la documentación al Ministerio, aunque afortunadamente cada vez son más ágiles.

A partir de Enero del año 2022 el título lo emite el Ministerio de Sanidad (antes lo hacía el de Universidades) y desde 2023 el título se expedirá de oficio (sin pago de tasa) en formato electrónico, una vez confirmada el acta de evaluación final por la Comisión de Docencia.

Existe una aplicación específica **METIS** en la web del Ministerio de Sanidad donde puedes acceder identificándote con un acceso acreditado (tipo certificado electrónico o Cl@ve) y puedes **descargarte** el título en la pestaña de **descargas**. [https://metis.sanidad.gob.es/metis/#/_inicio\\$](https://metis.sanidad.gob.es/metis/#/_inicio$) 

Si no conoces los tipos de identificación digital ante la administración (DNI electrónico, certificado digital, cl@ve), tienes información en la página web del Ministerio de Administración Pública https://administracion.gob.es/pag_Home/Tramites/Identificacion-electronica.html y para el sistema cl@ve (el más sencillo) en https://clave.gob.es/clave_Home/clave.html

¡IMPORTANTE! Comprueba tus datos personales y fechas de la formación en la aplicación METIS, en caso de requerir cualquier modificación, envía un correo al **Registro Nacional de Especialistas en Formación**, a través del buzón: titulosespecialistas@sanidad.gob.es, **aportando la documentación acreditativa.**

TRUCAZO: cualquier duda acerca de la titulación, diríjlos a este correo.

La actualización de méritos se efectúa con corte a 30 de Septiembre y publicación en Noviembre, lo que hace que este aspecto sea menos problemático para los que acabáis en Mayo, porque tenéis un margen de tiempo para los trámites de titulación.

SINDICATO MEDICO PROFESIONAL DE ASTURIAS (S.I.M.P.A.)

MIEMBRO DE LA CONFEDERACIÓN ESTATAL DE SINDICATOS MEDICOS (C.E.S.M.)

Ingeniero Marquina, 3-1º izq., 33004. OVIEDO. Telf. 985 25 33 62. 985 24 26 38. Fax: 985 25 35 88.

E.mail:info@simpa.es. www.simpa.es

¿Cómo actualizo méritos en la bolsa definitiva?

Hay dos tipos fundamentales de méritos que puedes consultar en cada Anexo del Pacto de Contrataciones (cada Anexo se refiere al baremo para una categoría o grupo: Facultativos especialistas, Médicos de Familia, pediatras, etc) (os los adjuntamos):

- 1) **Méritos del capítulo I:** son los que tienes que aportar al inscribirte, es decir, los que importan para esta "minibolsa". Se pueden actualizar luego mes a mes, tiene la peculiaridad de que no se hacen a través de la aplicación electrónica, hay que enviarlos por registro.
- 2) **El resto de méritos (cursos del capítulo 2, publicaciones y otros méritos del capítulo IV),** una vez inscrito en la bolsa definitiva, lo haces a través de la aplicación ambepe, <https://ambepe.sespa.es/>, en la que se te incluye al formalizar tu inscripción en bolsa definitiva. Los introduces a medida que dispones de ellos, y luego envías los certificados por registro (puedes agrupar el envío, así es más fácil). Se realiza una única actualización con corte de méritos en Septiembre y publicación en Noviembre, cara a las contrataciones de fin de año.
- 3) **Para ser más exactos:** Los Servicios prestados en el SESPA (Capítulo III) te los actualizan de oficio, solo tienes que aportar certificados y registrarlos cuando trabajes fuera del ámbito SESPA (otras CCAA pej).

DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE TUTORIAL: Documentación necesaria junto con DNI y titulación de grado/licenciatura para incluirse en la bolsa. Se adjunta:

- 1) Modelo de **escrito para informar de tu condición de residente** y que desea sea tomada en cuenta tu solicitud de inclusión en el Listado de demandantes de forma inmediata a la finalización de su residencia, para lo que aportarás acreditación en el momento que se produzca.
- 2) **Solicitud de demanda de empleo** ("Anexo I", también se puede bajar de Astursalud [aquí](#)).
Notas de interés:
 - Puedes señalar una o más Áreas, o todas. Si no marcas alguna, no se te llamará para nombramiento en ese Área, excepto fuerza mayor. En MFyC de Atención Primaria y Pediatras de AP y SAMU, ten en cuenta que la minibolsa funciona como la bolsa general, por Área Preferente.
 - Si te inscribes en varias categorías, haz un modelo de solicitud y una demanda para cada una, el resto de méritos (Capítulo I, certificado de inexistencia delictiva) no es necesario duplicarlos. Ten en cuenta, sobre todo si eres especialista en MFyC, que el SESPA puede dar preferencia a una categoría sobre otra (pej: Médico de AP frente a Médico de Urgencias) y esto dificultarte luego que te llamen para la categoría que prefieres. Si la tienes clara, apúntate solo a la de tu interés. Por supuesto, si no lo tienes claro, inscríbete en las que veas oportunas.

- Existe la posibilidad de inscribirse en **listas específicas de discapacidad**, si tienes más de un 33% de discapacidad reconocida, aportando el certificado, pero **ten en cuenta que entonces quedas de baja del listado general** y solo te llamarán para el 7% de los llamamientos, que son los reservados a discapacidad. **Actualmente, con bolsas muy vacías y nombramientos limitados en la mayoría de las especialidades, no representa ninguna ventaja adicional.** En especialidades con bolsas muy amplias y llamamientos frecuentes, si puede sopesarse como ventajoso, pero **en ningún caso es recomendable en las categorías de personal facultativo**
- 3) Certificación de inexistencia de delitos sexuales (igualmente en Astursalud [aquí](#))
- 4) Los ítems del Capítulo I del baremo para facultativos los podéis consultar en el [Pacto de contrataciones](#): os adjuntamos un pdf con los de FEAs (Anexo I del Pacto), Médico de Familia (Anexo II), Pediatra de Atención primaria (Anexo III), Médico de Urgencia Hospitalaria y SAMU (Anexo IV), Odontólogo (Anexo V) y Farmacéutico de Atención Primaria (Anexo VI). **En el Apartado I, os interesan solamente los aspectos de formación académica y especializada,** ya que la participación en procesos selectivos de la categoría, por definición no es aplicable ya que no podéis participar en una OPE hasta ser especialistas.

Mucho ánimo y bienvenid@s al mundo laboral. Recuerda que el SIMPA es un sindicato profesional independiente y no subvencionado cuya misión es defender los intereses laborales de FACULTATIV@S de Asturias.

A LA GERENCIA DEL ÁREA SANITARIA _____ (HOSPITAL_____) SESPA

D./Dña. _____, Médico Interno Residente de último año de _____, con DNI _____ y domicilio para notificaciones _____, teléfono _____ email _____

De acuerdo al artículo 17E-3 del vigente Pacto de Contratación de Personal Temporal del SESPA, modificado por la Resolución de 26 de noviembre de 2018, del Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias.(BOPA del 3 de Diciembre),

SOLICITO QUE:

Encontrándome en el mes previo a la finalización de mi formación médica especializada, desearía mi inclusión como demandante de empleo ante el SESPA en la categoría de _____. La inclusión deseo sea tenida en cuenta de forma inmediata a la finalización de la residencia, de forma que sea incluido en ese momento con carácter provisional en los listados que se generen y sean baremados mis méritos, a efectos de mi llamamiento en el caso de agotamiento de los listados de demandantes ya inscritos, entre tal fecha de finalización de la formación y mi inclusión efectiva en bolsa en los plazos estipulados en el Pacto.

Para ello aporto la documentación requerida:

-Anexo I (demanda de empleo)

-Titulación en Medicina (licenciatura o Grado)

-Certificado de inexistencia o autorización para comprobar inexistencia de delito sexual

-Fotocopia del DNI

-Documentos acreditativos de méritos correspondientes a Formación (capítulo I del Pacto)

Es previsión que mi periodo de residencia finalice el día _____ y remitiré a la mayor brevedad tras ese momento acreditación suficiente, con el fin de que mi demanda surta efecto en los plazos normativamente previstos.

En _____ a ____ de _____ de 2024

Fdo.:

*Si son varias, conviene hacer un modelo de solicitud y una demanda para cada una, el resto de méritos (Capítulo I, certificado de inexistencia delictiva) no es necesario duplicarlos.



DEMANDA DE EMPLEO

de Personal Estatutario ante el Servicio de Salud del Principado de Asturias

CATEGORÍA

DATOS PERSONALES

| | | | | | | |
|------------------------------|--------------|--------------|------|--------------|-----------------------|-------------|
| APELLIDOS | | NOMBRE | | | N. I. F. | |
| | | | | | | |
| DOMICILIO: (calle, plaza) | | N.º | PISO | LETRA | LOCALIDAD - PROVINCIA | CÓD. POSTAL |
| | | | | | | |
| DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO | | | | | | |
| FECHA DE NACIMIENTO | NACIONALIDAD | TELÉFONO 1º. | | TELÉFONO 2º. | TELÉFONO 3º. | |
| | | | | | | |

DOY MI CONSENTIMIENTO para el tratamiento de los datos personales que me conciernen a efectos de la bolsa de empleo del Servicio de Salud del Principado de Asturias y en relación con los procesos que se derivan de la inscripción en la misma, referidos a la suscripción de nombramientos temporales y abono de las retribuciones correspondientes.

Este consentimiento es obligatorio para proceder a la inscripción en la bolsa de empleo

SOLICITA

- ALTA como demandante de empleo de personal estatutario ante el SESPA
- ALTA en Promoción Interna Temporal
- ALTA como demandante de empleo en listas específicas de discapacitados
- ALTA como demandante de empleo en listas específicas de discapacitados intelectuales
- CAMBIO de Área/s
Área Sanitaria PRINCIPAL donde figura asignado/a actualmente.....
- ASIGNACIÓN DE ÁREAS por el siguiente orden de preferencia.....

| Preferencia | Área | Localidad |
|-------------|------|-----------|
| 1ª | | |
| 2ª | | |
| 3ª | | |
| 4ª | | |
| 5ª | | |
| 6ª | | |
| 7ª | | |
| 8ª | | |

CONDICIONES

¿Acepta nombramientos a tiempo parcial?..... SÍ..... NO

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA

| | |
|---|--|
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |
| 4 | |
| 5 | |

DOY MI CONSENTIMIENTO para la consulta y verificación de mis datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario-UE) y, adicionalmente, de aquellos otros datos que ya obren en poder de la Administración Pública, cuando su verificación sea necesaria para la correcta resolución de este procedimiento (consulta de datos de titulaciones universitarias al Ministerio competente en materia de Educación).

El / la firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en esta demanda de empleo y que no padece enfermedad ni está afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones, y que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas, no ostenta plaza en propiedad, ni se encuentra en excedencia voluntaria en el Sistema Nacional de Salud en la misma categoría en la que demanda empleo.

En _____, a _____ de _____ de 20____
(Firma)

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.- Oviedo

VER DORSO →

REQUISITOS**Art. 6 del PACTO SOBRE CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL DEL SESPA.**Portal <https://www.astursalud.es/> profesionales / recursos humanos / contratación temporal.**DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR JUNTO A LA DEMANDA DE EMPLEO****TODAS LAS CATEGORÍAS**

- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.
- TITULO EXIGIDO o RESGUARDO DE SOLICITUD.
- Certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales o consentimiento para consultar la inexistencia de antecedentes penales por motivos sexuales

PERSONAL FACULTATIVO DE ATENCIÓN PRIMARIA➤ **MÉDICOS DE FAMILIA - (POST-95)**

- TITULO de LICENCIADO/A – GRADO EN MEDICINA Y CIRUGIA.
- TITULO de MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA.

➤ **MÉDICOS DE FAMILIA - (PRE-95)**

- TITULO de LICENCIADO/A EN MEDICINA Y CIRUGIA.
- TITULO, CERTIFICADO o DIPLOMA ACREDITATIVO de estar HABILITADO/A para desempeñar las funciones de MEDICO/A DE MEDICINA GENERAL EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD ESPAÑOL, (Real Decreto 853/1993 de 4 de junio y Directiva 93/16/CEE de 5 de abril).

➤ **FACULTATIVOS DE EMERGENCIAS – SAMU – MÉDICOS DE URGENCIA HOSPITALARIA - (POST-95)**

- TITULO de LICENCIADO/A – GRADO EN MEDICINA Y CIRUGIA.
- TITULO de MEDICO/A ESPECIALISTA en: MEDICINA INTENSIVA - ANESTESIOLOGIA y REANIMACION - MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA - MEDICINA INTERNA.

➤ **FACULTATIVOS EMERGENCIAS (SAMU) – MÉDICOS DE URGENCIA HOSPITALARIA**

- TITULO de LICENCIADO/A EN MEDICINA Y CIRUGIA.
- TITULO, CERTIFICADO o DIPLOMA ACREDITATIVO de estar HABILITADO/A para desempeñar las funciones de MEDICO/A DE MEDICINA GENERAL EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD ESPAÑOL, (Real Decreto 853/1993 de 4 de junio y Directiva 93/16/CEE de 5 de abril).
- TITULO de MEDICO/A ESPECIALISTA en: MEDICINA INTENSIVA - ANESTESIOLOGIA y REANIMACION - MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA - MEDICINA INTERNA

➤ **FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE ÁREA (FEA)**

- TITULO de LICENCIADO/A – GRADO EN MEDICINA Y CIRUGIA.
- TITULO de MEDICO/A ESPECIALISTA en la especialidad en la que se inscribe.

➤ **FARMACÉUTICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA**

- TITULO de LICENCIADO/A – GRADO EN FARMACIA.

➤ **ODONTÓLOGOS-ESTOMATÓLOGOS**

- TITULO de LICENCIADO/A – GRADO en ODONTOLOGIA o MEDICO/A ESPECIALISTA EN ESTOMATOLOGIA.

➤ **PEDIATRAS**

- Título de MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA y SUS AREAS ESPECIFICAS.

ASIMISMO PODRAN PRESENTAR LOS MÉRITOS CONTEMPLADOS EN EL APARTADO 1º DE LOS RESPECTIVOS BAREMOS

- CERTIFICACIÓN ACADÉMICA PERSONAL
 - *Notas *Master *Cursos de Doctorado * Grado de Doctor
- OTROS TITULOS DE MEDICO ESPECIALISTA (MIR).
- TITULO DE MEDICO ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL (MIR). ODONTÓLOGOS-ESTOMATÓLOGOS.
- CERTIFICADO: MEDICINA URGENCIAS Y EMERGENCIAS otorgado por el SEMES. FACULTATIVOS EMERGENCIAS (SAMU).
- OTROS TÍTULOS: Master Universitario Título Propio. Especialista Universitario. Experto Universitario

PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO➤ **SÓLO ENFERMERO/A- EMERGENCIAS-SAMU:** de haber realizado alguno de los postgrados o cursos específicos siguientes:

- *Curso de RCP avanzado del adulto *Curso de RCP pediátrico *Curso de SVTA (soporte vital avanzado en trauma) *Curso de instructor en SVA
- *Curso de instructor en SVAT * Postgrado en Medicina de Urgencias de más de 500 horas.

➤ **ENFERMERO/A-- ENFERMERO/A- EMERGENCIAS (SAMU) – FISIOTERAPEUTAS - MATRONAS - TERAPEUTAS – LOGOPEDAS****ASIMISMO PODRAN PRESENTAR LOS MÉRITOS CONTEMPLADOS EN EL APARTADO 1º DE LOS RESPECTIVOS BAREMOS**

- CERTIFICACIÓN ACADÉMICA PERSONAL
 - * notas * premio fin de carrera * título o diploma de Especialidad en Enfermería en las especialidades previstas en el R.D. 639/2014. * Master * Cursos de Doctorado
 - * Grado de Doctor
- CERTIFICADO: ENFERMERIA URGENCIAS Y EMERGENCIAS otorgado por el SEMES. ENFERMERO/A-ATS/DUE DE EMERGENCIAS (SAMU)
- OTROS TITULOS: Master Universitario Título propio. Especialista Universitario. Experto Universitario

➤ **TÉCNICOS ESPECIALISTAS y TÉCNICOS EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA**

- CERTIFICACIÓN ACADÉMICA PERSONAL * Notas
- OTRAS TITULACIONES FP EN EL ÁMBITO SANITARIO

PERSONAL NO SANITARIO**ASIMISMO PODRAN PRESENTAR LOS MERITOS CONTEMPLADOS EN EL APARTADO 1º DE LOS RESPECTIVOS BAREMOS**➤ **GRUPOS – A1 y A2**

- CERTIFICACION ACADEMICA PERSONAL:
 - * Notas * Master * Cursos de Doctorado * Grado de Doctor
- OTROS TÍTULOS: Master Universitario Título Propio. Especialista Universitario. Experto Universitario relacionado con la categoría.

➤ **GRUPOS – C1, C2 y Agrupaciones Profesionales**

- CERTIFICACION ACADEMICA PERSONAL:
 - * Notas (sólo se valorarán si se requiere titulación específica para la inscripción como demandante de empleo ante el SESPA)
- Titulación específica de la categoría.

AREAS SANITARIAS DE ASTURIAS

| | | | |
|-----------------|-----------------------------|-------------------|---------------------|
| AREA I - JARRIO | AREA II - CANGAS DEL NARCEA | AREA III - AVILES | AREA IV - OVIEDO |
| AREA V - GIJON | AREA VI - ARRIONDAS | AREA VII - MIERES | AREA VIII - LANGREO |

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

| EPÍGRAFE | INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO: | DEMANDA DE EMPLEO DE PERSONAL ESTATUTARIO ANTE EL SESPA |
| RESPONSABLE: | SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS |
| FINALIDAD: | Los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa serán tratados para gestionar la bolsa de empleo de personal estatuario del SESPA |
| LEGITIMACIÓN: | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según dispone el artículo 6.1e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). |
| DESTINATARIOS: | NO SE CEDERÁN DATOS A TERCEROS |
| DERECHOS: | Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de la Administración del Principado de Asturias, presentando el formulario normalizado disponible en https://sede.asturias.es . |

| EPÍGRAFE | INFORMACIÓN ADICIONAL |
|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO: | DEMANDA DE EMPLEO DE PERSONAL ESTATUTARIO ANTE EL SESPA |
| RESPONSABLE: | NIF: Q-8350064-E C/ Plaza del Carbayón, 1-2. Oviedo Correo electrónico: direccion.rhh@sespa.es http://www.asturias.es/ Delegado de Protección de Datos: delegadoprotecciondatos@asturias.org |
| FINALIDAD: | Los datos objeto de tratamiento, se corresponden con los datos identificativos, académicos y profesionales. La Dirección de Profesionales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, de protección de datos personales (RGPD), tratará sus datos con la finalidad de proceder a la integración en la Bolsa de Empleo de la categoría solicitada por Ud. al objeto de suscribir nombramientos de personal temporal en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias. Por ello, la posibilidad de no facilitar los datos personales, impide la suscripción de los referidos nombramientos. Sus datos se mantendrán por un periodo indeterminado, durante el tiempo que figure inscrito como demandante de empleo en las Bolsas del Servicio de Salud del Principado de Asturias. |
| LEGITIMACIÓN: | Consentimiento del interesado. Cumplimiento de obligación legal: Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 6.1 a) el tratamiento de los datos es consentido por el interesado; 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales; 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. |
| DESTINATARIOS: | NO SE CEDERÁN DATOS A TERCEROS |
| DERECHOS: | Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de la Administración del Principado de Asturias, presentando el formulario normalizado, disponible en https://sede.asturias.es , electrónicamente o presencialmente a través del Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, si considera que el tratamiento de datos personales que le concierne, infringe la normativa en materia de Protección de datos personales. |



CONSENTIMIENTO
PARA CONSULTAR LA INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES PENALES POR DELITOS SEXUALES

Datos personales:

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| Primer apellido <input type="text"/> | Segundo apellido <input type="text"/> | Nombre <input type="text"/> |
| N.I.F./ N.I.E./T.I.E Certificado Comunitario/Pasaporte <input type="text"/> | Fecha de nacimiento <input type="text"/> | Nombre padre/madre <input type="text"/> |
| Nacionalidad <input type="text"/> | País de nacimiento <input type="text"/> | |
| Provincia de nacimiento <input type="text"/> | Municipio de nacimiento <input type="text"/> | Población de nacimiento <input type="text"/> |

RELACIÓN DE EMPLEO:

- Personal estatutario fijo Personal estatutario temporal
 Funcionario Personal laboral

Categoría:

Centro de trabajo:

Consentimiento:

*Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la persona firmante **da su consentimiento** para que el Servicio de Salud del Principado de Asturias consulte la inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales al Registro Central de Delicuentes Sexuales, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

En , a de de

(firma)



ANEXO I

BAREMO DE MERITOS PARA PESONAL FACULTATIVO SANITARIO DE ATENCION HOSPITALARIA

1.- FORMACION Y SUPERACION DE PROCESOS SELECTIVOS 1.1-A.- FORMACION UNIVERSITARIA 1-A-1.- ESTUDIOS DE LICENCIATURA/GRADO-MASTER

| | |
|----------------------------------------------------------|--------------------|
| a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor | 4,00 puntos |
| b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente | 3,00 puntos |
| c) Por cada asignatura calificada con notable | 1,50 puntos |

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

1-A-2.- MASTER

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud, inscritos en el RUCT de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales | 0,75 puntos |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|

La puntuación máxima en este apartado: 1,50 puntos.

1-A-3- CURSOS DE DOCTORADO

| | |
|--------------------------------------------------------|--------------------|
| Por la realización del programa de doctorado completo: | 1,50 puntos |
|--------------------------------------------------------|--------------------|

1-A-4.- GRADO DE DOCTOR

| | |
|-----------------|--------------------|
| Grado de Doctor | 3,50 puntos |
|-----------------|--------------------|

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o "Cum Laude", se añadirán **0,75 puntos más**.

1-A.5.- OTRAS TITULACIONES

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Licenciatura/Diplomatura/Grado en el ámbito de Ciencias de la Salud, no calificados en los apartados previos | 1,50 puntos |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|

La puntuación máxima en este apartado: 3 puntos.

1-A.6.- OTROS TITULOS

| | |
|-------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Máster Universitario Título propio en el ámbito de Ciencias de la Salud | 0,50 puntos |
| Especialista Universitario en el ámbito de Ciencias de la Salud | 0,30 puntos |
| Experto Universitario en el ámbito de Ciencias de la Salud | 0,20 puntos |

La puntuación máxima de este apartado 1-A-6 será de 0,75 puntos por año, para lo que se tendrá en consideración la fecha de obtención del título acreditativo y un máximo absoluto de 4 puntos.

La puntuación máxima absoluta del apartado 1-A) será de 10 puntos.

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 02-10-2017)



(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 26-11-2018)
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 27-07-2020)

1.1-B.- FORMACION ESPECIALIZADA

- 1) Aspirantes que, para la obtención del Título de Médico Especialista hayan cumplido el período completo de formación como Médico Residente del Programa MIR en la especialidad de que se trate, FIR, BIR, QIR, PIR y RFIR o bien un período equivalente de formación teórica y práctica a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad todo ello, con la Directiva 2005/36 CE para la formación de especialistas):

10,00 puntos

- 2) Aspirantes que para la obtención del Título de Médico Especialista hayan cumplido el período completo de formación como Médico Residente del Programa MIR en otras especialidades, o bien un período equivalente de formación teórica y práctica a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad todo ello, con la Directiva 2005/36 CE para la formación de especialistas). **Por cada especialidad y hasta un máximo de 4 puntos:**

2,00 puntos

- 3) Aspirantes que para la obtención del Título de Médico Especialista hayan cumplido el período completo de formación del Programa MIR en Escuelas Profesionales de otras Especialidades y **hasta un máximo de 1,50 puntos:**

0,75 puntos por especialidad

24

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014)
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 06-10-2014)
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)

1.2.-SUPERACION DE PROCESOS SELECTIVOS

Por haber superado la fase de oposición en proceso selectivo convocado por el Servicio de Salud del Principado de Asturias en la misma categoría a la que se opta como demandante de empleo, se otorgará la puntuación correspondiente al seis por ciento de la nota que se hubiese obtenido en la fase de oposición, con un máximo absoluto de seis puntos.

Esta puntuación podrá ser sustituida por revalidación por los demandantes de empleo de su participación y superación de la fase de oposición en procesos selectivos posteriores convocados por el Servicio de Salud del Principado de Asturias para la misma categoría con los mismos parámetros señalados anteriormente.

ANEXO II

BAREMO DE MERITOS PARA PERSONAL FACULTATIVO DE ATENCION PRIMARIA
(MEDICO DE FAMILIA, SERVICIO DE URGENCIAS ATENCION PRIMARIA, Y E.S.A.D.)

1.- FORMACION Y SUPERACION DE PROCESOS SELECTIVOS 1.1-A.- FORMACION UNIVERSITARIA 1-A-1.- ESTUDIOS DE LICENCIATURA/GRADO-MASTER

| | |
|----------------------------------------------------------|--------------------|
| a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor | 4,00 puntos |
| b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente | 3,00 puntos |
| c) Por cada asignatura calificada con notable | 1,50 puntos |

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

1-A-2.- MASTER

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud, inscritos en el RUCT de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales | 0,75 puntos |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|

La puntuación máxima en este apartado: **1,50 puntos**.

1-A-3.- CURSOS DE DOCTORADO

| | |
|--------------------------------------------------------|--------------------|
| Por la realización del programa de doctorado completo: | 1,50 puntos |
|--------------------------------------------------------|--------------------|

1-A-4.- GRADO DE DOCTOR

| | |
|-----------------|--------------------|
| Grado de Doctor | 3,50 puntos |
|-----------------|--------------------|

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o "Cum Laude", se añadirán **0,75 puntos más**.

1-A.5.- OTRAS TITULACIONES

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Licenciatura/Diplomatura/Grado en el ámbito de Ciencias de la Salud, no calificados en los apartados previos | 1,50 puntos |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|

La puntuación máxima en este apartado: **3 puntos**.

1-A.6.- OTROS TITULOS

| | |
|-------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Máster Universitario Título propio en el ámbito de Ciencias de la Salud | 0,50 puntos |
| Especialista Universitario en el ámbito de Ciencias de la Salud | 0,30 puntos |
| Experto Universitario en el ámbito de Ciencias de la Salud | 0,20 puntos |

La puntuación máxima de este apartado 1-A-6 será de 0,75 puntos por año, para lo que se tendrá en consideración la fecha de obtención del título acreditativo y un máximo absoluto de 4 puntos.

La puntuación máxima absoluta del apartado 1-A) será de **10 puntos**.

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)



(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 02-10-2017)
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 26-11-2018) (Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 27-07-2020)

1.1-B.- FORMACION DE ESPECIALISTAS EN CIENCIAS DE LA SALUD

- 1) A los demandante de empleo que, para la obtención del Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, hayan cumplido el período de formación como Médico Interno Residente del Programa MIR en la citada especialidad, se les valorará el periodo de formación especializada como equivalente a un ejercicio profesional como Médico de Familia de 8 años, lo que supone una puntuación de:

70,08 puntos

- 2) A los aspirantes que hubieran cumplido el periodo completo de formación como Médico Residente del programa MIR, obteniendo otra especialidad distinta a la citada en el párrafo anterior. **Por cada especialidad y hasta un máximo de 4 puntos:**

2,00 puntos

- 3) Aspirantes que para la obtención del Título de Médico Especialista hayan cumplido el periodo completo de formación del Programa MIR en Escuelas Profesionales de otras especialidades, y hasta un máximo de **1'50** puntos.

0,75 puntos por especialidad

29

(Modificado por Acuerdo de la Comisión de Bolsas de 21-02-2008)
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 02-03-2011)
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 23-12-2011)
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014)
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 06-10-2014)
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 26-11-2018)

1.2.-SUPERACION DE PROCESOS SELECTIVOS

Por haber superado la fase de oposición en proceso selectivo convocado por el Servicio de Salud del Principado de Asturias en la misma categoría a la que se opta como demandante de empleo, se otorgará la puntuación correspondiente al seis por ciento de la nota que se hubiese obtenido en la fase de oposición, con un máximo absoluto de seis puntos.

Esta puntuación podrá ser sustituida previa acreditación por los demandantes de empleo de su participación y superación de la fase de oposición en procesos selectivos posteriores convocados por el Servicio de Salud del Principado de Asturias para la misma categoría con los mismos parámetros señalados anteriormente.

ANEXO III

BAREMO DE MERITOS PARA PERSONAL FACULTATIVO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA DE ATENCION PRIMARIA**1.- FORMACION Y SUPERACION DE PROCESOS SELECTIVOS 1.1-A.- FORMACION UNIVERSITARIA 1-A-1.- ESTUDIOS DE LICENCIATURA/GRADO-MASTER**

| | |
|----------------------------------------------------------|--------------------|
| a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor | 4,00 puntos |
| b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente | 3,00 puntos |
| c) Por cada asignatura calificada con notable | 1,50 puntos |

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

1-A-2.- MASTER

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud, inscritos en el RUCT de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales | 0,75 puntos |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|

La puntuación máxima en este apartado: **1,50 puntos**.

1-A-3.- CURSOS DE DOCTORADO

| | |
|-------------------------------------------------------|--------------------|
| Por la realización del programa de doctorado completo | 1,50 puntos |
|-------------------------------------------------------|--------------------|

1-A-4.- GRADO DE DOCTOR

| | |
|-----------------|--------------------|
| Grado de Doctor | 3,50 puntos |
|-----------------|--------------------|

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o "Cum Laude", se añadirán **0,75 puntos más**.

1-A-5.- OTROS TITULACIONES

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Licenciatura/Diplomatura/Grado en el ámbito de Ciencias de la Salud, no calificados en los apartados previos | 1,50 puntos |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|

La puntuación máxima en este apartado: **3 puntos**.

1-A.6.- OTROS TITULOS

| | |
|-------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Máster Universitario Título propio en el ámbito de Ciencias de la Salud | 0,50 puntos |
| Especialista Universitario en el ámbito de Ciencias de la Salud | 0,30 puntos |
| Experto Universitario en el ámbito de Ciencias de la Salud | 0.20 puntos |

La puntuación máxima de este apartado 1-A-6 será de 0,75 puntos por año, para lo que se tendrá en consideración la fecha de obtención del título acreditativo y un máximo absoluto de 4 puntos.

La puntuación máxima absoluta del apartado 1-A) será de **10 puntos**.

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 02-10-2017)



(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 26-11-2018) (Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 27-7-2020)

1.1-B.- FORMACION DE ESPECIALISTAS EN CIENCIAS DE LA SALUD

- 1) Aspirantes que, para la obtención del Título de Médico Especialista hayan cumplido el período completo de formación como Médico Residente del Programa MIR, o bien un período equivalente -en España o en país extranjero- de formación teórica y práctica a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad todo ello, con la Directiva 2005/36 CE para la formación de especialistas):

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| a) Si el título de especialista obtenido lo es en Pediatría | 10,00 puntos |
| b) Si el título de especialista obtenido lo es en Medicina Familiar y Comunitaria | 3,00 puntos |
| c) Si el título lo es en otras especialidades, por cada especialidad y hasta un máximo de 4 puntos | 2,00 puntos |
| d) Estar en posesión del "certificado de médico especialista diplomado" contemplado en el artículo 9.1 del Real Decreto 127/1984 y su preámbulo. | 3,00 puntos |

- 2) Aspirantes que para la obtención del Título de Médico Especialista hayan cumplido el período completo de formación del Programa MIR en Escuelas Profesionales de otras Especialidades y **hasta un máximo de 1,50 puntos**:

0,75 puntos por especialidad

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 06-10-2014)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 26-11-2018)

34

1.2.-SUPERACION DE PROCESOS SELECTIVOS

Por haber superado la fase de oposición en proceso selectivo convocado por el Servicio de Salud del Principado de Asturias en la misma categoría a la que se opta como demandante de empleo, se otorgará la puntuación correspondiente al seis por ciento de la nota que se hubiese obtenido en la fase de oposición, con un máximo absoluto de seis puntos.

Esta puntuación podrá ser sustituida previa acreditación por los demandantes de empleo de su participación y superación de la fase de oposición en procesos selectivos posteriores convocados por el Servicio de Salud del Principado de Asturias para la misma categoría con los mismos parámetros señalados anteriormente.

ANEXO IV

BAREMO DE MERITOS PARA PERSONAL FACULTATIVO: MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA Y DE ATENCION A LAS URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS (SAMU)

1.- FORMACION Y SUPERACION DE PROCESOS SELECTIVOS 1.1-A.- FORMACION UNIVERSITARIA 1-A-1.- ESTUDIOS DE LICENCIATURA/GRADO-MASTER

| | |
|----------------------------------------------------------|--------------------|
| a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor | 4,00 puntos |
| b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente | 3,00 puntos |
| c) Por cada asignatura calificada con notable | 1,50 puntos |

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

1-A-2.- MASTER

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud, inscritos en el RUCT de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales | 0,75 puntos |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|

La puntuación máxima en este apartado: 1,50 puntos.

Si el Título de Máster Universitario Oficial es en **Urgencias, Emergencias y/o Catástrofes**, se añadirán **0,02 puntos más por cada 10 horas crédito o fracción**.

1-A-3.- CURSOS DE DOCTORADO

| | |
|--------------------------------------------------------|--------------------|
| Por la realización del programa de doctorado completo: | 1,50 puntos |
|--------------------------------------------------------|--------------------|

1-A-4.- GRADO DE DOCTOR

| | |
|-----------------|--------------------|
| Grado de Doctor | 3,50 puntos |
|-----------------|--------------------|

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o "Cum Laude", se añadirán **0,75 puntos más**.

1-A.5.- OTRAS TITULACIONES

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Licenciatura/Diplomatura/Grado en el ámbito de Ciencias de la Salud, no calificados en los apartados previos | 1,50 puntos |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|

La puntuación máxima en este apartado: 3 puntos.

1-A.6.- OTROS TITULOS

| | |
|-------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Máster Universitario Título propio en el ámbito de Ciencias de la Salud | 0,50 puntos |
| Especialista Universitario en el ámbito de Ciencias de la Salud | 0,30 puntos |
| Experto Universitario en el ámbito de Ciencias de la Salud | 0,20 puntos |

La puntuación máxima de este apartado 1-A-6 será de 0,75 puntos por año, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de obtención del título



acreditativo, sin perjuicio de la puntuación adicional obtenida por cómputo horario en las titulaciones especificadas y con un máximo absoluto de 4 puntos.

La puntuación máxima absoluta del apartado 1-A) será de 10 puntos.

Si el Título de: **Máster Universitario Titulo Propio, Especialista o Experto Universitario lo es en: Urgencias, Emergencias y/o Catástrofes, se añadirán 0,02 puntos más por cada 10 horas crédito o fracción.**

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 02-10-2017)
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 26-11-2018) (Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 27-07-2020)

1.1-B.- FORMACION ESPECIALIZADA

- 1) Aspirantes que, para la obtención del Título de Médico Especialista hayan cumplido el período completo de formación como Médico Residente del Programa MIR, o bien un período equivalente -en España o en país extranjero- de formación teórica y practica a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad todo ello, con la Directiva 2005/36 CE para la formación de especialistas):

39

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| a) Si el título de especialista obtenido lo es en, Medicina de Familia, Cuidados Intensivos, Anestesiología o Medicina Interna. La puntuación máxima en este subapartado será de 10 puntos | 10,00 puntos |
| b) Por cada especialidad diferente a la valorada en el subapartado anterior. Por cada especialidad 2 puntos y hasta un máximo de 4 puntos | 2,00 puntos |

- 2) Aspirantes que para la obtención del Título de Médico Especialista hayan cumplido el período completo de formación del Programa MIR en Escuelas Profesionales de otras Especialidades y **hasta un máximo de 1,50 puntos:**

| |
|-------------------------------------|
| 0,75 puntos por especialidad |
|-------------------------------------|

- 3) Por estar en posesión del CME otorgado por la SEMES:

| |
|--------------------|
| 1,50 puntos |
|--------------------|

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014)
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 06-10-2014)
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 26-11-2018)
 (Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 27-07-2020)

1.2.-SUPERACION DE PROCESOS SELECTIVOS

Por haber superado la fase de oposición en proceso selectivo convocado por el Servicio de Salud del Principado de Asturias en la misma categoría a la que se opta como demandante de empleo, se otorgará la puntuación correspondiente al seis por ciento de la nota que se hubiese obtenido en la fase de oposición, con un máximo absoluto de seis puntos.

Esta puntuación podrá ser sustituida por revalidación por los demandantes de empleo de su participación y superación de la fase de oposición en procesos selectivos posteriores convocados por el Servicio de Salud del Principado de Asturias para la misma categoría con los mismos parámetros señalados anteriormente.

ANEXO V

BAREMO DE MERITOS PARA ODONTOLOGOS-ESTOMATOLOGOS DE ATENCION PRIMARIA**1.- FORMACION Y SUPERACION DE PROCESOS SELECTIVOS 1.1-A.- FORMACION UNIVERSITARIA 1-A-1.- ESTUDIOS DE LICENCIATURA/GRADO-MASTER**

| | |
|----------------------------------------------------------|--------------------|
| a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor | 4,00 puntos |
| b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente | 3,00 puntos |
| c) Por cada asignatura calificada con notable | 1,50 puntos |

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

1-A-2.- MASTER

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud, inscritos en el RUCT de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales | 0,75 puntos |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|

La puntuación máxima en este apartado: 1,50 puntos.

1-A-3.- CURSOS DE DOCTORADO

| | |
|--------------------------------------------------------|--------------------|
| Por la realización del programa de doctorado completo: | 1,50 puntos |
|--------------------------------------------------------|--------------------|

1-A-4.- GRADO DE DOCTOR

| | |
|-----------------|--------------------|
| Grado de Doctor | 3,50 puntos |
|-----------------|--------------------|

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o "Cum Laude", se añadirán **0,75 puntos más**.

1-A.5.- OTRAS TITULACIONES

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Licenciatura/Diplomatura/Grado en el ámbito de Ciencias de la Salud, no calificados en los apartados previos | 1,50 puntos |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|

La puntuación máxima en este apartado: 3 puntos.

1-A.6.- OTROS TITULOS

| | |
|-------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Máster Universitario Título propio en el ámbito de Ciencias de la Salud | 0,50 puntos |
| Especialista Universitario en el ámbito de Ciencias de la Salud | 0,30 puntos |
| Experto Universitario en el ámbito de Ciencias de la Salud | 0,20 puntos |

La puntuación máxima de este apartado 1-A-6 será de 0,75 puntos por año, para lo que se tendrá en consideración la fecha de obtención del título acreditativo y un máximo absoluto de 4 puntos.

La puntuación máxima absoluta del apartado 1-A) será de 10 puntos.

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 02-10-2017)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 26-11-2018.)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 27-07-2020)



1.1-B.- FORMACION ESPECIALIZADA

- 1) Aspirantes que, para la obtención del Título de Médico Especialista en Estomatología, hayan cursado sus estudios de formación especializada de postgrado conforme al Real Decreto 127/1984 de 11 de enero:

3,50 puntos

- 2) Aspirantes que, para la obtención del Título de Médico Especialista en Cirugía Maxilofacial, hayan cumplido el período completo de formación como Médico Residente del Programa MIR, o bien un período equivalente -en España o en país extranjero- de formación teórica y práctica a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad todo ello, con la Directiva 2005/36 CE para la formación de especialistas):

3,00 puntos

- 3) A los aspirantes que hubieran cumplido el periodo completo de formación como Médico Residente del programa MIR, obteniendo otra especialidad distinta a la citada en el párrafo anterior:

2,00 puntos

*(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014)
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 06-10-2014)
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)*

1.2.-SUPERACION DE PROCESOS SELECTIVOS

Por haber superado la fase de oposición en proceso selectivo convocado por el Servicio de Salud del Principado de Asturias en la misma categoría a la que se opta como demandante de empleo, se otorgará la puntuación correspondiente al seis por ciento de la nota que se hubiese obtenido en la fase de oposición, con un máximo absoluto de seis puntos.

Esta puntuación podrá ser sustituida previa acreditación por los demandantes de empleo de su participación y superación de la fase de oposición en procesos selectivos posteriores convocados por el Servicio de Salud del Principado de Asturias para la misma categoría con los mismos parámetros señalados anteriormente.

ANEXO VI

BAREMO DE MERITOS PARA FARMACEUTICOS DE ATENCION PRIMARIA

(Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)

(Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)

1.- FORMACION Y SUPERACION DE PROCESOS SELECTIVOS 1.1-A.- FORMACION UNIVERSITARIA 1-A-1.- ESTUDIOS DE LICENCIATURA/GRADO-MASTER

| | |
|----------------------------------------------------------|--------------------|
| a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor | 4,00 puntos |
| b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente | 3,00 puntos |
| c) Por cada asignatura calificada con notable | 1,50 puntos |

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

1-A-2.- MASTER

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud, inscritos en el RUCT de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales | 0,75 puntos |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|

La puntuación máxima en este apartado: **1,50 puntos**.

1-A-3.- CURSOS DE DOCTORADO

| | |
|--------------------------------------------------------|--------------------|
| Por la realización del programa de doctorado completo: | 1,50 puntos |
|--------------------------------------------------------|--------------------|

1-A-4.- GRADO DE DOCTOR

| | |
|-----------------|--------------------|
| Grado de Doctor | 3,50 puntos |
|-----------------|--------------------|

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o "Cum Laude", se añadirán **0,75 puntos más**.

1-A.5.- OTRAS TITULACIONES

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Licenciatura/Diplomatura/Grado en el ámbito de Ciencias de la Salud, no calificados en los apartados previos | 1,50 puntos |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|

La puntuación máxima en este apartado: **3 puntos**.

1-A.6.- OTROS TITULOS

| | |
|-------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Máster Universitario Título propio en el ámbito de Ciencias de la Salud | 0,50 puntos |
| Especialista Universitario en el ámbito de Ciencias de la Salud | 0,30 puntos |
| Experto Universitario en el ámbito de Ciencias de la Salud | 0,20 puntos |

La puntuación máxima de este apartado 1-A-6 será de 0,75 puntos por año, para lo que se tendrá en consideración la fecha de obtención del título acreditativo y un máximo absoluto de 4 puntos.



La puntuación máxima absoluta del apartado 1-A) será de 10 puntos.

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 02-10-2017)
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 26-11-2018) (Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 27-07-2020)

1.1-B.- FORMACION ESPECIALIZADA

- 1) Aspirantes que, para la obtención del Título de Farmacéutico Especialista, hayan cumplido el período completo de formación como Farmacéutico Residente del Programa FIR, o bien un período equivalente de formación teórica y práctica a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad todo ello, con la Directiva 2005/36 CE para la formación de especialistas):

5,84 puntos

- 2) Si el título de especialista obtenido lo es en otra especialidad:

1,75 puntos

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016) (Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 02-10-2017)

1.2.-SUPERACION DE PROCESOS SELECTIVOS

Por haber superado la fase de oposición en proceso selectivo convocado por el Servicio de Salud del Principado de Asturias en la misma categoría a la que se opta como demandante de empleo, se otorgará la puntuación correspondiente al seis por ciento de la nota que se hubiese obtenido en la fase de oposición, con un máximo absoluto de seis puntos.

Esta puntuación podrá ser sustituida previa acreditación por los demandantes de empleo de su participación y superación de la fase de oposición en procesos selectivos posteriores convocados por el Servicio de Salud del Principado de Asturias para la misma categoría con los mismos parámetros señalados anteriormente.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS